

ACTA NÚMERO SETENTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número SETENTA Y SIETE de la sesión ordinaria celebrada el día Miércoles 23 veintitrés de Junio del 2021 dos mil veintiuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Pedro Haro Ocampo quien acto seguido pasa lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:**

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:** Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día 23 veintitrés de Junio del 2021 y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regiría el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05071221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 182/2021, BAJO FOLIO 05090821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 183/2021, BAJO FOLIO 05071121 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 185/2021, Y BAJO FOLIO 05071021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 186/2021 AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.**

**IV. ASUNTOS VARIOS.**

**V. CLAUSURA DE SESIÓN.**

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:** Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05071221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 182/2021, BAJO FOLIO 05090821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 183/2021, BAJO FOLIO 05071121 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 185/2021, Y BAJO FOLIO 05071021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 186/2021 AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.**

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Escudo Urbano C5 Jalisco, bajo folio 05071221, bajo expediente EUC5/LTAIPJ/183/2021, registrada en esta unidad el día 15 quince de Junio del 2021, bajo expediente 182/2021, y sus acumulados;
- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Organismo Pùblico Descentralizado Intermunicipal denominado Policía Metropolitana de Guadalajara, bajo folio 05071121, bajo expediente PMG-DT/SOL/0131/2021-INFO, registrada en esta unidad el día 16 dieciséis de Junio del 2021, bajo expediente 185/2021;
- 3) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Estatal, bajo folio 05071021, bajo oficio FE/UT/3666/2021, bajo expediente LTAIPJ/FE/1147/2021, registrada en esta unidad el día 16 dieciséis de Junio del 2021, bajo expediente 186/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“Solicitud conocer

1. ¿Cuántas patrullas operan en el estado?
2. ¿Cómo se distribuyen dichas patrullas por cada uno de los municipios del estado?
- ¿A qué corporación o instancia pertenecen? De contener información reservada, favor de enviar versión pública” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número CSCO142-06-2021, CSCO140-06-2021 y bajo oficio CSCO141-06-2021, mediante los cuales informa los datos que son competentes al municipio, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: “La **respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

1. ¿Cuántas patrullas operan en el estado?  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información de cuantas patrullas operan en el estado.
2. ¿Cómo se distribuyen dichas patrullas por cada uno de los municipios del estado?  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría se cuentan con cinco patrullas.
3. ¿A qué corporación o instancia pertenecen?

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que cinco patrullas pertenecen a esta comisaría de seguridad pública de este municipio de Ixtlahuacán del Río.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de

facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 4) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco (SEAJAL), bajo folio 05090821, bajo oficio SESAJ/UT/371/2021, bajo expediente SESAJ/UT/125/2021, registrada en esta unidad el día 15 quince de Junio del 2021, bajo expediente 179/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

*"1.-Número total de servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad, por año, de enero de 2016 a mayo 2021.*

*2.-Número de servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial por año, en sus tres modalidades (inicial, conclusión y modificación), adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad, de enero de 2016 a mayo de 2021.*

*3.-Número de declaraciones de situación patrimonial presentadas por año, en sus tres modalidades (inicial, conclusión y modificación) de enero de 2016 a mayo de 2021, de los servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad.*

*4.-Número total de procedimientos iniciados, por a investigación de faltas administrativas, por el incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial de servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad, por año, de enero de 2016 a mayo de 2021.*

*5.- Número de resoluciones sancionatorias y abstenciones emitidas en los procedimientos administrativos de responsabilidades, por el incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por año, de enero de 2016 a mayo de 2021, de los servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad.*

*6.- Número de procedimientos de evolución de situación patrimonial de servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad, por año, de enero de 2016 a mayo de 2021.*

*7.-Número de resoluciones sancionatorias, número de abstenciones y número de vistas realizadas al Ministerio Público, emitidas en los procedimientos de evolución de situación patrimonial de servidores*

ACTA NÚMERO SETENTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

*públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal de todos los municipios de esta Entidad, por año, de enero 2016 a mayo de 2021" (sic)*

Recibiendo el oficio que remitió la Contraloría Ciudadana bajo número OIC-018/2021, mediante el cual informa los datos que son competentes al municipio dentro del periodo que se tiene registros, así como se recibió el oficio que remitió la hacienda pública bajo oficio HP/55/2021, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por la Contraloría Ciudadana y la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

*Luisa Aurora Nolasco*

1.-Número total de servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad, por año, de enero de 2016 a mayo 2021.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:

2016	186
2017	185
2018	259
2019	236
2020	220
2021	212

RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA:

Los servidores públicos adscritos a nomina fija por año son:

2016.-186  
2017.-185  
2018.-259  
2019.-236  
2020.-220  
2021 (enero a mayo).-212

A PARTIR DEL DATO ANTERIOR, EN LAS RESPUESTAS SIGUIENTES NO SE CUENTA CON EL DATO DE LOS AÑOS 2016, 2017 Y DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018, A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 SE CUENTA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

*Edgardo*

2.-Numero de servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial por año, en sus tres modalidades (inicial, conclusión y modificación), adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad, de enero de 2016 a mayo de 2021

RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA: Total, de servidores públicos obligados a presentar declaraciones:

INICIAL 2018.- 131 declaraciones  
MODIFICACIÓN 2019.- 127 declaraciones  
MODIFICACION 2020.- 120 declaraciones

3.-Numero de declaraciones de situación patrimonial presentadas por año, en sus tres modalidades (inicial, conclusión y modificación) de enero de 2016 a mayo de 2021, de los servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad.

RESPUESTA CONTRALORIA: Total, de declaraciones presentadas:

INICIAL 2018.- 131 declaraciones  
CONCLUSION 2018.- 15 declaraciones

**MODIFICACION 2019.- 127 declaraciones**  
**CONCLUSION 2019.- 2 declaraciones**  
**MODIFICACION 2020.- 120 declaraciones**  
**CONCLUSION EXTEMPORANEA 2020.- 3 declaraciones**

4.-Número total de procedimientos iniciados, por a investigación de faltas administrativas, por el incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial de servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad, por año, de enero de 2016 a mayo de 2021.

**RESPUESTA CONTRALORIA:** No se cuenta con sanciones por no presentar declaración patrimonial en contra de ningún servidor Público, del año 2018 a la fecha.

5.- Numero de resoluciones sancionatorias y abstenciones emitidas en los procedimientos administrativos de responsabilidades, por el incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por año, de enero de 2016 a mayo de 2021, de los servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad.

**RESPUESTA CONTRALORIA:** No se cuenta con resoluciones sancionatorias y abstenciones emitidas en los procedimientos administrativos de responsabilidades por el incumplimiento de declaración patrimonial.

6.- Número de procedimientos de evolución de situación patrimonial de servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal y de todos los municipios de esa Entidad, por año, de enero de 2016 a mayo de 2021.

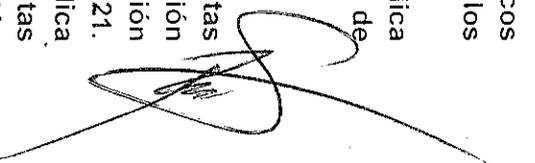
(Se hace mención de que después de una búsqueda exhaustiva en el área competente se indica que no se cuenta con registros de procedimientos de evolución de situación patrimonial de servidores públicos adscritos a esta dependencia dentro del periodo solicitado)  
**RESPUESTA CONTRALORIA:** Negativo.

7.-Numero de resoluciones sancionatorias, numero de abstenciones y número de visitas realizadas al Ministerio Público, emitidas en los procedimientos de evolución de situación patrimonial de servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias de la administración pública estatal de todos los municipios de esta Entidad, por año, de enero 2016 a mayo de 2021. (Se hace mención de que después de una búsqueda exhaustiva en el área competente se indica que no se cuenta con registros de resoluciones sancionatorias, numero de abstenciones o visitas realizadas al Ministerio Público emitidas en los procedimientos de evolución de situación patrimonial de servidores públicos adscritos a esta dependencia dentro del periodo solicitado)  
**RESPUESTA CONTRALORIA:** Negativo.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

  
Luisa Aurora Melica

ACTA NÚMERO SETENTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

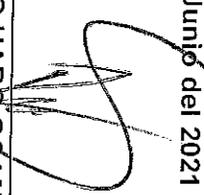
#### V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

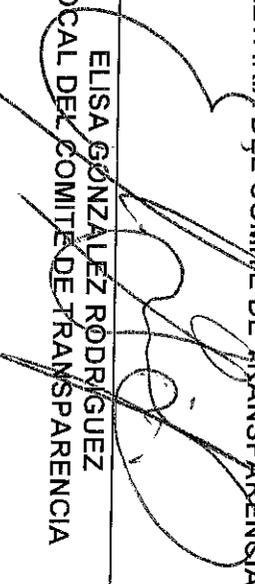
No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

#### VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente Sesión Ordinaria Número Setenta y Siete, siendo las 11:30 horas del día 23 de Junio del 2021 dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.

  
\_\_\_\_\_  
PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA